G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-708-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Abril de 2023

Referencia: EX-2021-03467450-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP Prórroga del Convenio con Taller Protegido Pergamino

---

VISTO las Leyes Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y la Ley N° 10.592, y los Decretos N° 77/2020, modificado por el Nº 510/2021, el decreto N° 4619/93 y EX-2021-03467450-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Taller Protegido Pergamino, a cargo del Taller Protegido de Producción Pergamino, de la localidad y partido de Pergamino, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 77/2020, modificado por el Nº 510/2021 le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 Nº 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguas de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2022-70-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de enero de 2022, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2021, los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Talleres Protegidos en la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte ($4.320,00), para Centros de Día en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta ($4.480,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos veinticuatro mil novecientos sesenta ($24.960,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos tres mil doscientos ($3.200,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos seis mil quinientos sesenta ($6.560,00);

Que, asimismo, mediante RESO-2022-1686-GDEBA-MDCGP, se fijó a partir del 1° de mayo de 2022, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio, en la suma de pesos dos mil ochenta ($2.080) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos seis mil novecientos doce ($6.912,00), para Centros de Día en la suma de pesos siete mil ciento sesenta y ocho ($7.168,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis ($39.936,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos cinco mil ciento veinte ($5.120,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis ($10.496,00);

Que a través de la RESO-2022-2554-GDEBA-MDCGP se aprobó un nuevo incremento de los montos de dicho Programa, a partir del 1º de noviembre de 2022, en concepto de peculio en la suma de pesos dos mil setecientos ($2.700,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis ($8.986,00), para Centros de Día en la suma de pesos nueve mil trescientos dieciocho ($9.318,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos diecisiete ($51.917,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis ($6.656,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco ($13.645,00);

Que por RESO-2021-2188-GDEBA-MDCGP, de fecha 3 de noviembre de 2021, se aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Taller Protegido Pergamino, a cargo del Taller Protegido de Producción Pergamino, de la localidad y partido de Pergamino, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que en números de orden 50 y 52, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Cuidados, solicitan la prórroga del año 2022;

Que en números de orden 54 y 56, toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 60, la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2022;

Que en número de orden 65 toma intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 67 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 69 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 73 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Nº 510/2021, artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 10.592 y modificatorias, y artículo 3º del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar y aprobar la prórroga del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Taller Protegido Pergamino, a cargo del Taller Protegido de Producción Pergamino, con domicilio en Avenida Ernesto Illia N° 2580, de la localidad y partido de Pergamino, aprobado mediante RESO-2021-2188-GDEBA-MDCGP, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos setecientos quince mil cuatrocientos ochenta ($715.480,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos dos millones trecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($2.378.444,00), Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley Nº 15.310, por la suma total de pesos tres millones noventa y tres mil novecientos veinticuatro ($3.093.924,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2023.04.17 15:51:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.04.17 15:51:22 -03'00'